

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2019 00316-00
Proceso	Verbal
Demandantes	YOVANY CORRALES GONZÁLEZ Y LILIANA ESTELLA SALAZAR
Demandados	JORGE ISAAC VALOYES y YURLEY ALEXANDRA CUESTA
Decisión	Fija fecha para reanudar audiencia

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, para reanudar la audiencia del artículo 372, toda vez que ya se encuentra integrado el contradictorio con COOFINEP, se señala el **MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE LOS CORRIENTES A LAS 9:00 A.M.**, para continuar con la audiencia inicial prevista en el citado artículo 372.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

1. PRUEBAS COOFINEP

- 1.1 Documentos:** En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación de la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- 1.2 Interrogatorio de parte:** Se ordena a los demandantes comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la entidad vinculada por pasiva (Art. 198 del C.G.P.).

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej: 2019-00316 y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e0b683a38ecof21f1f75f3ab539bof3459cebd8c88c6d68e38a7d5ec59a413e**
Documento generado en 22/10/2021 03:38:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>